

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR  
DE FAMILIA DE

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA  
Radicado: No 2019- 00384

Valledupar, Octubre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).

La señora LISBETH QUIÑONES BARRERA, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, a favor de sus menores hijos REYHAN SALOME y ADALIA YEUDIÉL PALOMINO QUIÑONES en contra del señor OSCAR ROCKY PALOMINO CENTENO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el mandato fue conferido a la apoderada para actuar a nombre y representación de la madre señora LISBETH QUIÑONES BARRERA y no de los menores por quien se reclama alimentos.

Por último, se debe indicar la dirección física de la demandante, toda vez que la aportada con la demanda es la misma de su apoderada judicial y no es posible tener esta como válida debido que si existiere una renuncia de poder no habría dirección donde el apoderado pudiese notificar a su representada, además se debe indicar la dirección de cada una de las partes, así lo exige el artículo 82 numeral 10º del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora LORENIS FUENTES PEÑATE, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la señora LISBETH QUIÑONES BARRERA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.  
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA  
Secretario